VISTO

La Res. CAFI Nº 156/12 que aprueba el Reglamento de Carrera Académica para los docentes de la Facultad de Ingeniería, las OCS Nº3863/11 y 3948/12 y el Informe preliminar de la Comisión "Carrera Académica" del Honorable Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO

Que el mencionado Informe preliminar realiza observaciones generales sobre todos los Reglamentos de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad, como así también, sugerencias de adecuación para cada uno de los Reglamentos en particular;

Que se ha tratado en Plenario de Comisiones de Consejo Académico un conjunto de modificaciones que atienden a lo observado, sin cambiar sustancialmente el Reglamento de Carrera Académica elaborado en primera instancia;

Que el Consejo Académico, en reunión Ordinaria del día 11 de setiembre, aprueba lo actuado;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

<u>Artículo 1º</u>: Apruébese, ad-referendum del Consejo Superior, el texto ordenado del Reglamento de Carrera Académica para los docentes de la Facultad de Ingeniería que como Anexo de (15) quince folios forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Comuníquese, notifíquese, registrese y archívese.

ANEXO

REGLAMENTO CARRERA ACADÉMICA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA

El presente documento constituye el **Reglamento de Carrera Académica de la Facultad de Ingeniería** de la UNCPBA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la OCS N°3863/11. Comprende los siguientes Títulos:

- A. Disposiciones generales. Definiciones y funciones de los docentes
- B. Ingreso a la Carrera Académica
- C. Sistema de evaluación
- D. Órgano de evaluación
- E. Presentación a instancias de evaluación de permanencia y promoción
- F. Permanencia en la Carrera Académica
- G. Promoción en la Carrera Académica
- H. Retiro de la Carrera Académica
- I. Disposiciones transitorias
- J. Situaciones especiales

Título A. Disposiciones generales. Definiciones y funciones de los docentes

Artículo 1°. El régimen de ingreso, permanencia y promoción del personal docente de la Facultad de Ingeniería se reglamenta a través de un sistema global denominado **Carrera Académica** según las disposiciones establecidas en el Estatuto de la UNCPBA, las Ordenanzas de Consejo Superior (OCS) Nº3863/11 y Nº3948/12, y los Reglamentos de Concursos Ordinarios de la UNCPBA y de la Facultad de Ingeniería (FI) vigentes al momento de la convocatoria para el ingreso a la carrera.

Artículo 2°. La Carrera Académica se concibe como un sistema de formación, perfeccionamiento, actualización y evaluación que procura el mejoramiento de la calidad educativa y la estabilidad laboral de los docentes universitarios.

Artículo 3°. La actividad académica de los docentes de la Facultad de Ingeniería comprende las funciones de docencia; investigación y desarrollo; extensión, vinculación y transferencia; gestión académica y de gobierno, enmarcadas en el Artículo 42° del Estatuto de la UNCPBA.

Artículo 4°. La función docente comprende el dictado de clases, la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de formación, la orientación de los alumnos y auxiliares, la supervisión y tutoría de las prácticas profesionales, pasantías educativas, tesis y proyectos finales de carrera, la formación de recursos humanos y la producción de materiales didácticos. El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en asignaturas/cursos u otras actividades curriculares en propuestas de pregrado, grado y/o posgrado bajo las modalidades presencial y/o no presencial.

Artículo 5°. La función de investigación y desarrollo comprende la realización de estudios orientados a la producción de un avance en el conocimiento disciplinar o interdisciplinario, la comunicación de los

resultados y la formación de recursos humanos; como así también el desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas.

Artículo 6°. La función de extensión, vinculación y transferencia comprende la proyección de las actividades de la Facultad de Ingeniería al medio socio productivo de inserción y a la realización de servicios (consultoría, asesoramiento, asistencia técnica).

Artículo 7°. La función de gestión académica y de gobierno comprende el desempeño de cargos ejecutivos, de representación institucional, de participación en órganos colegiados y la realización de actividades de coordinación académica.

Artículo 8°. La actividad académica de los docentes de la Facultad de Ingeniería se reconoce en los diferentes perfiles, siendo ineludible la función docente: (a) perfil docencia, (b) perfil docencia e investigación/desarrollo, (c) perfil docencia y extensión/vinculación/transferencia, (d) perfil docencia, investigación/desarrollo y extensión/vinculación/transferencia.

Artículo 9°. En la evaluación de la actividad académica del docente en el marco de la carrera académica, se tendrán en cuenta tres ejes básicos: docencia, investigación/desarrollo, extensión/vinculación/transferencia; los dos últimos cuando correspondiere.

Artículo 10°. El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería podrá cambiar el perfil del cargo del docente, en los términos del Artículo 8°, atendiendo a la planificación estratégica institucional, a la modificación de planes de estudio, a la creación de nuevas carreras u otras formas de reestructuración académica. El cambio de perfil se efectuará al momento de iniciar un nuevo período de evaluación en la Carrera Académica del docente.

Artículo 11°. Las categorías del personal docente contempladas en la Carrera Académica son Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Diplomado. Los requisitos establecidos para cada una de ellas son las Establecidas en el Estatuto de La UNCPBA, Artículos 47° a, b y c; y Artículo 53° a y b:

Artículo 47° a: "Los profesores titulares deben tener una superior preparación y sobresaliente trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sea designado, estar capacitado para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales y demostrar aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión"

Artículo 47° b: "Los profesores asociados debe tener una destacada preparación y trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sean designados, estar capacitados para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales, demostrando aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión" Artículo 47° c: "Los profesores adjuntos deben tener una preparación sólida en la disciplina y orientación en la que sea designado, demostrando capacidad para desarrollar proyectos académicos y/o profesionales y aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión"

Artículo 53° a: "Los jefes de trabajos prácticos deben tener título universitario, un buen nivel de preparación en la disciplina y orientación en la que sean designados, con aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión" Artículo 53° b: "Los ayudantes diplomados deben tener título universitario y aptitud para la docencia y la investigación y/o extensión. En casos excepcionales la carencia de título universitario podrá ser suplida por una especial preparación, según la reglamentación que establezca el Consejo Superior".

Artículo 12°. Las dedicaciones docentes se establecen, de acuerdo a la Ordenanza de CS N°3597/09, en función de la cantidad de horas de cumplimiento efectivo en la institución, como dedicación simple, semiexclusiva y exclusiva.

Artículo 13°. Los cargos docentes se definen de acuerdo a la categoría y dedicación, atendiendo a lo establecido en los Artículos 11° y 12°, respectivamente.

Artículo 14°. La evaluación de la carrera del docente de la Facultad de Ingeniería, en el marco de la Carrera Académica, se regirá por las disposiciones de la presente Reglamentación y las normas que en consecuencia apruebe el Consejo Superior de la UNCPBA.

Artículo 15°. La evaluación de la carrera del docente se realizará en forma centralizada en la Facultad de Ingeniería. A tal fin el Consejo Superior designará, a propuesta del Consejo Académico, los miembros de las Comisiones Evaluadoras. La designación de los docentes ordinarios la realizará el Consejo Superior, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de Estatuto de la UNCPBA.

Artículo 16°. La evaluación del docente podrá ser presencial o no presencial y se efectuará cada tres (3) años. La evaluación para la permanencia en el cargo, se alternará entre la evaluación presencial y no presencial. La evaluación del docente para la promoción será siempre presencial. El sistema de evaluación docente periódica será aplicable a cada cargo que el docente posea en la Universidad.

Artículo 17°. Se exceptuarán de ser evaluados en la Carrera Académica aquellos docentes que presenten declaración jurada en la que expliciten que fijaron su edad jubilatoria y que al momento de solicitar la excepción estén a tres años o menos de dicha edad.

Artículo 18°. La Comisión de Seguimiento de Carrera Académica de la Facultad de Ingeniería está integrada por dos docentes ordinarios, un estudiante, un no docente y un graduado. El Consejo Académico aprueba la normativa específica de funcionamiento de esta Comisión y designa a sus integrantes.

Título B. Ingreso a la Carrera Académica

Artículo 19°. El ingreso a la Carrera Académica de los Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Ordinarios de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA, se regirá por el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Concursos Ordinarios de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA vigente al momento de ser aprobado por el Consejo Superior el respectivo llamado a concurso.

Artículo 20°. El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería propondrá al Consejo Superior el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a la Carrera Académica, indicando cargo y categoría, Departamento, Área, Temática de Oposición y perfil del cargo.

Título C. Sistema de Evaluación

Artículo 21°. Los instrumentos de evaluación con los cuales contará la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica del Docente, para dictaminar sobre la permanencia o promoción del mismo en el cargo, de acuerdo a la convocatoria efectuada, atento a lo establecido en el Artículo 26° de la OCS N°3863/11 serán:

- a) Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD);
- b) Entrevista personal. La entrevista personal podrá incluir una exposición sobre un tema de la asignatura considerada de referencia por el Consejo Académico.

Artículo 22°. El Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD) se conforma por documentación que acredite el desempeño del docente y su propuesta de trabajo a futuro. Los documentos serán aportados por el docente y por la Facultad de Ingeniería, según corresponda.

Artículo 23°. La documentación **que aporta el docente** al LDAD es:

- a) Currículum Vitae o antecedentes;
- b) Plan de Trabajo trianual propuesto (cuando corresponda); y
- c) Toda documentación que el docente considere relevante.

Artículo 24°. El Currículum Vitae o antecedentes del docente deberán contener como mínimo, información sobre los siguientes ítems: Datos personales; Formación académica; Docencia, actividad y producción en docencia; Investigación científica y desarrollo tecnológico; Extensión y Transferencia; Formación y dirección de recursos humanos; Gestión en la Universidad y Otra información que considere relevante.

Artículo 25°. El Plan de Trabajo trianual del docente deberá reflejar el plan de acción propuesto en todas las funciones que incluye el perfil de su cargo.

- a) Los Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos deberán presentar, en un todo de acuerdo al perfil del cargo: propuesta de trabajo para la asignatura considerada de referencia (programa, bibliografía, metodología didáctica); propuesta de trabajo en investigación/desarrollo; lineamientos generales sobre las actividades de extensión/transferencia que propone desarrollar; plan de formación de recursos humanos y acciones que tiendan a la integración de actividades del área disciplinar que integra.
- b) Los Jefes de Trabajos Prácticos deberán presentar un plan de coordinación y desarrollo de los Trabajos Prácticos de la asignatura de referencia, y una propuesta de participación en actividades del área disciplinar que integra.

De acuerdo al perfil del cargo, los Jefes de Trabajos Prácticos deberán presentar, además, un plan de investigación y lineamientos generales de actividades de extensión, si correspondiera. El plan de investigación contendrá el aval del Director del Proyecto, quien deberá ser profesor ordinario de la UNCPBA o de otra Universidad Nacional o un investigador de reconocido prestigio en el área de su competencia.

c) Los Ayudantes Diplomados, de acuerdo al perfil del cargo, deberán presentar un plan de investigación, el cual deberá tener el aval del Director del Proyecto, quien deberá ser profesor ordinario de la UNCPBA o de otra Universidad Nacional o un investigador de reconocido prestigio en

el área de su competencia; y lineamientos generales de actividades de extensión, si correspondiera. Además, podrá presentar un plan de formación y/o capacitación.

Artículo 26°. La documentación que aporta la Facultad de Ingeniería al LDAD es:

- a) Certificación de Actividades realizadas por el docente, en el trienio, en el ámbito de la FI;
- b) Plan de Trabajo presentado por el docente a la convocatoria inmediata anterior;
- c) *Planificación* de todas las Asignaturas de las cuales el docente es profesor responsable, obtenidas del Sistema de Planificación de Asignaturas implementado en la Facultad de Ingeniería;
- d) Resultado de la evaluación del desempeño del docente sobre la base de los *Informes anuales del Personal Docente* de la Facultad de Ingeniería;
- e) Resultados anuales de la *Encuesta de Opinión de los Alumnos* sobre el desempeño del docente (EOA, se adjuntan en Anexo I lineamientos generales y modelo de encuesta);
- f) Informe del profesor responsable de la asignatura considerada de referencia, sobre el desempeño de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados en la misma;
- g) Informe sobre las *licencias* solicitadas por el docente, y sus motivos; y
- h) Cumplimiento administrativo/académico.

Título D. Órgano de evaluación

Artículo 27°. En los términos del Estatuto de la UNCPBA, el órgano de evaluación de la Carrera Académica en la Facultad de Ingeniería será la **Comisión Evaluadora**, encargada de analizar el desempeño del docente y dictaminar sobre la permanencia en el cargo o sobre la promoción, según corresponda.

D.1. De la conformación de la Comisión Evaluadora

Artículo 28°. La Comisión Evaluadora se integrará por tres (3) docentes, un (1) estudiante y un (1) graduado.

Artículo 29°. Los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras se designarán por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 30°. Los docentes, para ser electos miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser o haber sido Profesores Ordinarios de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, o destacados especialistas en el área de conocimientos motivo de la evaluación. La Comisión Evaluadora se conformará con al menos dos docentes externos a la UNCPBA.

Artículo 31°. El alumno, miembro de la Comisión Evaluadora, deberá tener aprobada la asignatura considerada de referencia.

Artículo 32°. El graduado, miembro de la Comisión Evaluadora, deberá ser un profesional egresado de alguna de las carreras de la Facultad de Ingeniería en las cuales se desempeña el docente, y cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 63° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 33°. Se designarán miembros suplentes de la Comisión Evaluadora, quienes se integrarán a esta en caso de incapacidad, fallecimiento, recusación aceptada, o cuando el evaluador designado se excuse o renuncie. Cuando se agoten los miembros suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo las pautas establecidas precedentemente.

D.2. De la recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora

Artículo 34°. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán recusarse ante el Decano, con expresión de causa, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la publicación de la nómina de miembros titulares y suplentes de la Comisión.

Artículo 35°. El docente podrá recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora tanto titulares como suplentes, por las siguientes causales:

- a) Tener el Evaluador pleito pendiente con el docente a evaluar. Ser o haber sido el Evaluador autor de denuncia o querella contra el aspirante, o haber sido denunciado o querellado por este ante los tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como Jurado.
- b) Ser el Evaluador o el docente, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista.
- c) Haber emitido el Evaluador opinión, dictamen, o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- d) Tener el Evaluador enemistad manifiesta con el docente.
- e) Carecer el Evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico del concurso.
- f) Ser el Evaluador transgresor de la ética Universitaria.
- g) Estar el Evaluador inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 36°. De la recusación formulada, el Decano correrá traslado al recusado en los próximos dos (2) días hábiles siguientes, quien tendrá un término de cinco (5) días hábiles para contestarla y ofrecer prueba que fundamente defensa.

Artículo 37°. El incidente de recusación lo resolverá el Consejo Académico dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el Decano eleva dicha objeción. La resolución será irrecurrible.

Artículo 38°. Los Evaluadores y los docentes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones. Para ello será suficiente una Carta Poder con certificación de la firma por Escribano Público o por funcionario habilitado a tal efecto por la Facultad de Ingeniería. No podrán ejercer la representación de los Jurados: el Rector, Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los Secretarios de la Universidad o de las Facultades, Personal Administrativo y los restantes miembros de la Comisión Evaluadora. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite del proceso, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días hábiles de que aquello se produjera, lapso en el cual quedarán suspendidos los términos de la recusación.

Artículo 39°. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o cuando ellas hubieren sido resueltas con carácter definitivo, la Comisión Evaluadora estará en condiciones de iniciar las actuaciones correspondientes.

D.3. De la Actuación de la Comisión Evaluadora

Artículo 40°. La Comisión Evaluadora analizará, para cada caso, los datos surgidos de los instrumentos de evaluación definidos en el presente Reglamento, con la finalidad de generar un dictamen debidamente fundado, atendiendo aspectos relacionados con la trayectoria del docente, su formación, el cumplimiento del plan de trabajo anterior, y la adecuación y pertinencia del plan de trabajo propuesto. La Comisión Evaluadora considerará las eventuales modificaciones en las funciones del docente y/o su incorporación a actividades de gestión, siempre que cuenten con el respaldo institucional correspondiente.

Artículo 41°. Con respecto a la función *Docente* se tendrán en consideración actividades tales como la participación en el desarrollo de clases en asignaturas de pregrado, grado y posgrado, en cursos, seminarios, conferencias, etc.; la elaboración y actualización de los aspectos incluidos en la planificación de asignaturas (programa, bibliografía, objetivos, aporte a la formación profesional, estrategias metodológicas y de evaluación, etc.); la formación de recursos humanos (auxiliares de docencia, dirección de proyectos finales o tesis, tutoría de pasantías o prácticas profesionales supervisadas, coordinación de trabajos de área, becarios, etc.); la participación en capacitaciones, actualizaciones, congresos, encuentros y jornadas vinculados con la tarea docente; la actuación en comisiones institucionales, evaluadoras y asesoras (comisión de revisión, seguimiento y evaluación de planes de estudio, evaluador de carrera, jurado de concursos, integrante de los equipos de tutorías, miembro de grupos de articulación con otros niveles educativos, etc.).

Artículo 42°. En relación a la función de *Extensión, Vinculación y Transferencia* se considerará la participación en programas, proyectos y/o actividades de interés institucional, la realización de innovaciones, servicios científicos y técnicos, la divulgación de resultados, la participación en encuentros y/o congresos, etc.

Artículo 43°. Con respecto a la *Investigación y Desarrollo* se considerará la dirección y/o participación en proyectos de investigación acreditados por organismos oficiales, la universidad o la facultad; la divulgación y/o publicación de los resultados de la investigación; la participación en Congresos, Jornadas, Encuentros de investigación, etc.; la propiedad intelectual de innovaciones tecnológicas, proyectos, patentes; la obtención de becas para la realización de actividades de investigación; la participación en convenios y redes de investigación; la formación de recursos humanos (dirección de proyectos, tesis de grado y posgrado, dirección de becarios, etc.), entre otros.

Artículo 44°. Se remitirá a cada miembro titular de la Comisión Evaluadora, a su domicilio constituido, la documentación que aporta el docente al LDAD, el plan de trabajo anterior y la planificación de la asignatura considerada de referencia. El resto de la documentación probatoria permanecerá en la Facultad de Ingeniería, y se pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora cuando se constituya en la Facultad de Ingeniería.

- **Artículo 45°**. Los miembros de la Comisión deberán evaluar la documentación dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la misma. En el caso que, por mayoría, los miembros de la Comisión Evaluadora consideren necesario el desarrollo de la exposición, deberán comunicarlo dentro del plazo establecido precedentemente.
- **Artículo 46°**. En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido, por inconvenientes surgidos a algún miembro de la Comisión Evaluadora, el Decano podrá optar por ampliar el término o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente.
- **Artículo 47°**. Con el propósito de realizar la evaluación del docente, la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Ingeniería en fecha y hora fijados al efecto, notificándosele al docente, en su domicilio constituido, con al menos diez (10) días hábiles de antelación.
- **Artículo 48°**. En la modalidad presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base de la documentación presentada (LDAD), la entrevista personal y cuando corresponda, sobre la exposición del docente. En el caso de la modalidad no presencial lo hará sobre la base del Legajo de Desempeño Académico del Docente.
- **Artículo 49°**. En la entrevista a Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos se deberá valorar la forma en que se desarrollará la enseñanza y el uso de la bibliografía señalada, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica, los cambios, proyectos de formación de recursos humanos que sugiere, así como los planes de investigación y/o extensión cuando corresponda.
- **Artículo 50°**. En la entrevista a los Jefes de Trabajos Prácticos se evaluará la capacidad de organización, adecuado desarrollo de los trabajos prácticos, actualización de sus conocimientos, conocimiento de la bibliografía recomendada para la temática de referencia, conocimiento de la planificación de la asignatura, y los planes de investigación y/o extensión cuando corresponda.
- **Artículo 51°**. En la entrevista a los Ayudantes Diplomados se evaluará su aptitud docente, el conocimiento de los temas que se desarrollan en la asignatura considerada de referencia por el Consejo Académico y de la bibliografía; además de los planes de investigación y/o extensión, cuando corresponda.

Artículo 52°. Aspectos generales de la exposición

- a) La Comisión Evaluadora elaborará un temario/actividad, según corresponda, con tres (3) temas extraídos de los contenidos mínimos de la asignatura de referencia; dichos temas serán enviados en sobre cerrado dirigido al Decano con la debida antelación.
- b) Cinco (5) días hábiles antes de efectuarse el sorteo del tema/aplicación, según corresponda, se le comunicará al docente el lugar, día y hora del mismo, en su domicilio constituido. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería realizarán el sorteo público, se elaborará un acta con la firma de los presentes y se publicará en cartelera el tema, la fecha y hora de la presentación, la cual será sustanciada cinco (5) días hábiles después de efectuado el sorteo.

c) En el caso de los Ayudantes Diplomados los temas serán propuestos por los docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA que forman parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 53°. Reglamento de la exposición

- a) Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: Realizarán una exposición de la metodología de enseñanza que utilizaría en el dictado del tema sorteado de la asignatura considerada de referencia, puntualizando los conocimientos que consideran centrales del mismo.
- b) Jefes de Trabajos Prácticos: Elaborarán el trabajo práctico que a su entender considere más apto para el cumplimiento de los objetivos didácticos y específicos del tema sorteado, justificando y fundamentando el material presentado, en base a los lineamientos de la Asignatura de referencia y el área disciplinar.
- c) Ayudantes Diplomados: Los miembros docentes de la Comisión Evaluadora de la Facultad de Ingeniería propondrán específicamente el trabajo práctico o ejercicio a desarrollar, acorde a los trabajos prácticos vigentes en la asignatura de referencia y que considere adecuado para la evaluación del docente.

En todos los casos, se evaluará la didáctica, forma de expresión, nivel de conocimiento y material ilustrativo cuando se considere necesario para el mejor entendimiento de los alumnos. La exposición tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

D.4. Del Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora

Artículo 54°. La Comisión Evaluadora, para el caso de las evaluaciones de promoción, deberá emitir dictamen concluyente y fundado, indicando si el docente reúne o no, las condiciones para la promoción.

Artículo 55°. En el caso que la Comisión Evaluadora considere que el docente no reúne las condiciones para la promoción, deberá dictaminar en forma concluyente y fundada si reúne los requisitos para la permanencia en el cargo que ostenta.

Artículo 56°. La Comisión Evaluadora, para el caso de evaluaciones de permanencia, deberá emitir un dictamen concluyente y fundado donde se indique claramente si el docente reúne o no reúne las condiciones para la permanencia en el cargo que posee.

Artículo 57°. Finalizado el accionar de la Comisión Evaluadora y emitido el dictamen concluyente y fundado correspondiente, se notificará al docente entregándole una copia del mismo.

D.5. De la Impugnación del Dictamen

Artículo 58°. El docente notificado del dictamen de la Comisión Evaluadora, podrá en el término de cinco (5) días hábiles interponer recurso ante el Consejo Académico. Si el Consejo Académico desestimare el recurso del docente, manteniendo el criterio de la Comisión Evaluadora, podrá apelar al Consejo Superior, por las siguientes causales:

a) Defecto de forma o procedimiento

b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso entre el docente y el dictamen de la Comisión Evaluadora no hará procedente la apelación. Si el Consejo Superior hace lugar a la apelación por "Defecto de forma o procedimiento", devolverá el expediente a la Facultad de Ingeniería proveyendo las medidas tendientes a corregir los defectos de forma o procedimiento. En el caso de dar lugar a una apelación por "Manifiesta arbitrariedad", se anulará el dictamen. El Consejo Superior deberá devolver la apelación en el término de veinte (20) días hábiles, previo dictamen de Asesoría Legal.

<u>Título E</u>. Presentación a instancias de evaluación de permanencia y promoción

Artículo 59°. Dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la convocatoria, el Decano tomará las providencias para dar publicidad a la misma, informándose el plazo de presentación de la documentación que será de treinta (30) días corridos.

Artículo 60°. A los fines de la presentación el docente entregará la documentación en el plazo establecido, ante la autoridad correspondiente, por si o por apoderado (para ello será suficiente una Carta Poder con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado a tal efecto por la Facultad de Ingeniería) o por Carta Postal Certificada con aviso de retorno (a los efectos de la inscripción se tomará como fecha la que figura en el matasello de la misma).

Artículo 61°. La documentación que aporta el docente, tal lo indicado en el Artículo 25° del presente Reglamento, será en original firmado y la correspondiente copia electrónica en formato pdf. La información deberá acompañarse con la presentación de certificaciones, constancias y fotocopias debidamente autenticadas, en un único juego que será devuelto al aspirante una vez finalizado el trámite de la evaluación. La presentación tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 62°. Una vez finalizado el plazo de la convocatoria no se permitirá ninguna documentación adicional que conforme nuevo antecedente del candidato presentado. Si por razones operativas el lapso entre la presentación de la documentación del docente y la intervención de la Comisión Evaluadora, no se efectuara antes de la conformación de la próxima convocatoria, se le reintegrará al docente la documentación presentada y el Consejo Académico incorporará la evaluación del mismo en la convocatoria del año siguiente.

Artículo 63°. En la fecha de vencimiento del plazo de presentación y en el horario de cierre, se labrará un Acta de Cierre de la Convocatoria con las presentaciones registradas la cual será firmada por autoridades de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 64°. Dentro de los diez (10) días hábiles de levantada el Acta de cierre de la Convocatoria el Decano publicará en los avisadores de la Facultad la nómina de los docentes participantes de la misma y la de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora. La realización de las evaluaciones presenciales o no presenciales se podrá iniciar una vez transcurridos veinte (20) días hábiles de la publicación.

Artículo 65°. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las Comisiones Evaluadoras, los docentes podrán recusar a uno o más evaluadores, invocando alguna de las razones que a tal fin se enumeran en el Régimen General de Concursos de la Universidad. El Consejo Académico es quien resuelve en caso de recusación.

Título F. Permanencia en la Carrera Académica

Artículo 66°. A partir del ingreso a la Carrera Académica, la permanencia en la misma estará supeditada a evaluaciones periódicas de desempeño, realizadas de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de la Carrera Académica de los docentes de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 67°. En ocasión de la convocatoria a evaluación del docente, es obligatoria su presentación. Aquellos docentes que en virtud de inconvenientes personales de magnitud, debidamente acreditados y fundados, hayan sufrido una merma en sus actividades o se vean imposibilitados en tiempo y forma de presentar la documentación correspondiente, podrán solicitar al Consejo Académico que se les prorrogue, por un lapso no superior a un año, la realización de la evaluación.

Artículo 68°. En el caso que el docente reciba un dictamen por el cual se explicite que no reúne las condiciones para la permanencia en el cargo, la próxima evaluación se realizará al año siguiente y será presencial.

Título G. Promoción en la Carrera Académica

Artículo 69°. La promoción del docente a una categoría/dedicación superior a la del cargo que ostenta, se enmarca en el proceso de evaluación de desempeño y se rige por las pautas del Reglamento de Evaluación de la Carrera Académica definidas por el Consejo Superior. Esta promoción deberá ser solicitada por el Director del Departamento al cual está adscripto el cargo, en consonancia con el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Carrera.

Artículo 70°. Al presentar, el Director de Departamento, la solicitud de promoción, el docente deberá manifestar expresamente su intención de ser evaluado en un cargo superior.

Artículo 71°. Es condición para acceder a la promoción, haber obtenido al menos una evaluación satisfactoria de permanencia en el cargo, en el marco de la Carrera Académica.

Artículo 72°. En cada convocatoria anual el Consejo Superior definirá la disponibilidad y asignación presupuestaria para efectivizar la promoción.

Artículo 73°. Las promociones serán aprobadas por el Consejo Académico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria otorgada por el Consejo Superior, al Plan Institucional aprobado oportunamente en cuanto a necesidades académicas y/o promoción de recursos humanos en las diferentes áreas.

Título H. Retiro de la Carrera Académica

Artículo 74°. El Consejo Académico solicitará al Consejo Superior el retiro del docente de la Carrera Académica cuando:

- a) No presente la documentación requerida en el marco de las evaluaciones periódicas de desempeño, sin excusarse previamente por ello.
- b) No se presente a la evaluación presencial, sin justificación previa.
- c) Reciba dos (2) dictámenes de permanencia consecutivos o tres (3) alternados, donde se indique que no reúne las condiciones para permanecer en el cargo.

Artículo 75°. Cuando el docente acceda a los beneficios de la jubilación de acuerdo a la legislación vigente, se producirá el retiro del docente de la Carrera Académica.

<u>Título I</u>. Disposiciones transitorias

Artículo 76°. Durante los primeros tres (3) años desde el inicio de los mecanismos de evaluación de la Carrera Académica en la Universidad, la convocatoria a promoción de categoría exceptuará a los docentes de las condiciones indicadas en el Artículo 68° de la presente reglamentación, y se atenderá la propuesta y plan de trabajo presentado en el concurso ordinario inmediato anterior. Para la evaluación de permanencia en el cargo, se considerará el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en el concurso inmediato anterior.

Artículo 77°. Los docentes que se encuentren con licencia o con reducción de dedicación y que revistan carácter de docente ordinario, ingresaran a la carrera con el cargo (categoría y dedicación) ordinario que poseen.

<u>Título J</u>. Situaciones Especiales

Artículo 78°. Toda situación no prevista en la presente Reglamentación será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

ANEXO I (EDA)

MODELO DE ENCUESTA A ESTUDIANTES PARA LA EVALUACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA FUNCION DOCENTE

Estructura de la encuesta

La encuesta que deben cumplimentar los alumnos tiene por finalidad obtener una visión global de parte de los estudiantes sobre la actuación del docente, proponiéndose un modelo de encuesta para que los alumnos cumplimenten del Profesor Responsable y otro para los Auxiliares Docentes. La información a recabar se estructura en tres dimensiones: organización y desarrollo de la asignatura, tratamiento de los contenidos y aspectos actitudinales.

DIMENSIÓN I: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASIGNATURA.

El profesional docente que se desempeña como profesor responsable, expresa en la planificación de su asignatura, los contenidos a desarrollar, la bibliografía que el estudiante podrá consultar para profundizar en ellos, el cronograma de cursada, la forma de trabajo y cómo se realizará la evaluación de los aprendizajes; entre otros aspectos. El profesor responsable debe además, arbitrar los medios para que en el desarrollo de la asignatura se logre una fructífera relación entre teoría y práctica, haciendo uso de diferentes recursos mediadores del aprendizaje y procurando el cumplimiento del cronograma establecido y de los compromisos asumidos en el marco de la asignatura.

Todos los docentes han de cumplir y hacer cumplir las pautas organizativas acordadas en cada una de las asignaturas. Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Profesor Responsable que se refieren a esta dimensión son: 1, 2, 4, 6, 12, 15, 16. Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Auxiliares Docentes que se refieren a esta dimensión son: f, n.

DIMENSIÓN II: TRATAMIENTO DEL CONTENIDO

El profesor responsable de la asignatura ha de poseer capacidad para desarrollar los contenidos propios de la misma de manera clara y organizada, relacionándolos entre ellos y con contenidos de otras disciplinas. También debe poseer capacidad para vincular el conocimiento de la asignatura con la realidad tanto social, económica, política, cultural y en especial planteando problemáticas propias de las profesiones con las que se relaciona la asignatura.

Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Profesor Responsable que se refieren a esta dimensión son: 3, 5, 8, 10, 16, 19, 21. Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Auxiliares Docentes que se refieren a esta dimensión son: a, b, d, l.

DIMENSIÓN III: ASPECTOS ACTITUDINALES

El hecho educativo constituye una complejidad de distintos tipos de conocimientos y factores, dado que al participar personas, toma relevancia todo aquello referido a lo actitudinal. Es de conocimiento que un mismo saber dicho de distintas maneras, por distintas personas o en distintos momentos, puede tener distinto impacto en el aprendizaje y en la forma de asumirlo.

Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Profesor Responsable que se refieren a esta dimensión son: 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20.

Los ítems del modelo de encuesta para el caso de Auxiliares Docentes que se refieren a esta dimensión son: c, e, g, h, i, j, k, m.

ENCUESTA A ESTUDIANTES PARA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCION DOCENTE (Modelo para aplicar a los Profesores Responsable de asignaturas)

Estimado/a estudiante: la primera parte de esta encuesta apunta a conocer su opinio	ón sobre el desempeño
del docente en la asignatura	

Es necesario que conteste con responsabilidad y sinceridad a las opciones que se le presentan. Si sobre algún aspecto no tiene opinión formada, elija la opción "no sabe/no contesta" (NS/NC). Sus respuestas deben referirse **sólo al accionar que sea responsabilidad** del profesor al que se refiere la encuesta y en la asignatura indicada (no en otras asignaturas que este profesor haya desarrollado).

La parte final de la encuesta tiene por objeto conocer su situación como estudiante de la asignatura. Además de constituir para usted un momento de reflexión personal, aporta datos adicionales que sirven para complementar e interpretar los que surgen de la primera parte.

	Sobre la actuación del Docente (MARQUE CON X)				
N°	Consigna sobre la que debe opinar	SI	A VECES	NO	NS/NC
1	Da a conocer al comienzo de la asignatura la planificación de la misma (contenidos, bibliografía,				
1	condiciones de cursada y aprobación, cronograma).				
2	Utiliza recursos didácticos que ayudan a comprender los contenidos.				
3	Propone actividades para relacionar, entre sí, contenidos de la asignatura; y relaciona contenidos de su asignatura con los de otras asignaturas del plan de estudio.				
4	Cumple con lo planificado, respetando el calendario académico.				
5	Propone actividades que permiten vincular contenidos de la asignatura con aspectos de la realidad social, tecnológica, económica, política, etc.				
6	Da la posibilidad de consultar y revisar las correcciones de exámenes o de otras actividades desarrolladas.				
7	Responde con interés ante las intervenciones de los estudiantes en clase.				
8	Explica los contenidos de forma clara y precisa, demostrando seguridad.				
9	Dialoga con los estudiantes sobre la marcha de la cursada, sobre lo que están aprendiendo, tomando en cuenta sus opiniones				
10	Realiza devoluciones de los exámenes ó de otras actividades, que permiten identificar y reinterpretar errores, dificultades con el contenido, etc.				
11	Aporta a que los estudiantes se sientan motivados por la asignatura.				
12	Asiste a clase con regularidad, cumpliendo con horarios pautados.				
13	Genera espacios de diálogo y de confrontación de opiniones.				
14	Se interesa por conocer si los estudiantes tienen dificultades con el aprendizaje				
15	Cumple con las pautas establecidas en relación a la corrección de trabajos y exámenes.				
16	Propone bibliografía que ayuda a profundizar y a ampliar los contenidos desarrollados.				
17	Es abierto/a, tolerante a críticas y nuevas ideas.				
18	Tiene un trato respetuoso y adecuado con todos los estudiantes.				
19	Los exámenes muestran relación con los contenidos abordados y actividades realizadas en la cursada.				
20	Es respetuoso/a con los demás docentes de la asignatura.				
21	Integra los conocimientos teóricos y prácticos de la asignatura				
	Sobre mi actuación como estudiante en la asignatura (MARQU	E CON X)		
N°	Consigna sobre la que debe opinar		SI	A veces	NO
Α	Asistí a las actividades de esta asignatura.				
В	Lleve al día el estudio de esta asignatura				
С	Resolví las dudas aprovechando las instancias de consulta dadas por los docentes de la asignatura				
D	Me sientí satisfecho/a con lo aprendido				
E	Me parece interesante esta asignatura para mi formación				
	Si ha respondido NO en A, por favor indique la/s causa/s				
F	, , ,	,	ersonales		
r	d) he asistido a cursadas anteriores e) dificultades de la asignatura f) relativo	as al pro	fesor		
	g) otras (indicar cuáles)				

Su aporte será sumamente útil para evaluar, revisar y mejorar la tarea docente en la Facultad de Ingeniería.

Muchas gracias

ENCUESTA A ESTUDIANTES PARA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCION DOCENTE (Modelo para aplicar a los Docentes Auxiliares – JTP y Ayudante)

Estimado/a estudiante: la	primera parte de esta enci	uesta apunta a conocer	su opinión sobre el desempeño
del docente	en la asig	natura	
Es necesario que conteste	con responsabilidad y since	eridad a las opciones qu	e se le presentan. Si sobre algúr
aspecto no tiene opinión	formada, elija la opción '	"no sabe/no contesta"	(NS/NC). Sus respuestas deber
referirse sólo al accionar o	que sea responsabilidad de	el auxiliar al que se refie	re la encuesta y en la asignatura
indicada (no en otras asign	aturas en que este docente	e se desempeñe).	

	Sobre la actuación del Docente (MARQUE CON X)								
N°	Consigna sobre la que debe opinar	SI	A VECES	NO	NS/NC				
а	Su participación en las clases evidencia preparación previa								
b	Responde preguntas, aclarando dudas y dificultades en el desarrollo de los TP								
С	Tiene un trato respetuoso y adecuado con todos los estudiantes.								
d	Explica de forma clara y precisa, demostrando seguridad.								
е	Aporta a que los estudiantes se sientan motivados por la asignatura								
f	Asiste a clase con regularidad, cumpliendo con horarios pautados.								
g	Da la posibilidad de consultar y revisar las correcciones de los TP y los parciales.								
h	Genera espacios de diálogo y de confrontación de opiniones.								
i	Se interesa por conocer si los estudiantes tienen dificultades con el aprendizaje.								
j	Se muestra abierto/a y tolerante a críticas y nuevas ideas.								
k	Es respetuoso/a con los demás docentes de la asignatura.								
- 1	Sus intervenciones en clase ayudan al estudio y comprensión.								
m	Muestra disposición para la comunicación en las clases y fuera de ellas.								
n	Cumple con las pautas acordadas en relación a la corrección de trabajos y exámenes (para responder sólo en el caso de los JTP).								

Su aporte será sumamente útil para evaluar, revisar y mejorar la tarea docente en la Facultad de Ingeniería.

Muchas gracias